

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

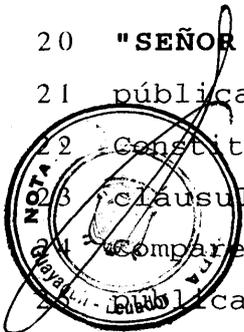
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA DENOMINADA MAYALEX  
S.A.....

Capital Suscrito: S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
6 Guayas, Republica del Ecuador, el veintisiete de.  
7 Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,  
8 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero,  
9 de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas: el  
10 señor RAUL TIERRA CARRAZCO, casado, ejecutivo; el  
11 señor MILTON ALONSO CARRASCO MACAS, casado, ejecutivo;  
12 y la señorita LAURA CECILIA TIERRA CARRASCO, soltera,  
13 ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
16 Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta  
17 Escritura, a la que proceden con amplia y entera  
18 libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
19 Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-  
20 **"SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de escrituras  
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
22 Constitución de compañía, al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
25 pública y contratan la formación de una sociedad  
26 anónima, manifestando en forma expresa la voluntad de  
27 asociarse, el señor RAUL TIERRA CARRAZCO, de estado  
28 civil casado; MILTON ALONSO CARRASCO MACAS, de estado



1 civil casado; y la señorita LAURA CECILIA TIERRA  
2 CARRASCO, de estado civil soltera, todos mayores de  
3 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad  
4 ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil. **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su  
6 voluntad asociarse y constituir una compañía anónima  
7 por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus  
8 capitales para emprender en las operaciones y  
9 actividades que luego se expresarán, dividirse y  
10 responder entre sí, a prorrata del valor de sus  
11 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por  
12 los beneficios u obligaciones sociales que de ellos  
13 provengan. La compañía que se constituye mediante este  
14 contrato se regirá por las disposiciones contenidas en  
15 la Ley de Compañías y las normas de derecho positivo  
16 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
17 estatutos sociales que se insertan a continuación:  
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MAYALEX S.A. CAPITULO**  
19 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, Y**  
20 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en  
21 esta ciudad la compañía que se denominará MAYALEX  
22 S.A., la misma que se regirá por las leyes del  
23 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
24 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá  
25 por objeto dedicarse a lo siguiente: a) La importación,  
26 compra venta, comercialización, distribución a nivel  
27 nacional de toda clase de telas y ropa confeccionada,  
28 así como también podrá vender al por mayor y menor; b)



La importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, fabricación, e intermediación a nivel nacional e internacional, de toda clase de repuestos, partes y accesorios y lubricantes de automotores, así como vehículos, equipos pesados y camineros; de toda clase de juguetes y juegos infantiles; artículos de cerámica, ferretería, artesanía, instrumental médico y de laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas, aparatos de relojería, sus partes y accesorios y artículos conexos en la rama de la joyería; toda clase de productos de cuero, fibras, hilados y calzado; y artículos de bazar; c) La industrialización y comercialización de productos de mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; d) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; e) Al cultivo, reproducción y cría de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, viveros en piscinas y su base extractiva y fines de comercialización; f) Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a lo antes mencionado; g) La compra, venta, corretaje,



1 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,  
2 explotación de bienes muebles e inmuebles urbanos y  
3 rurales propios o de terceros; h) Adquirir acciones  
4 participaciones de cuotas sociales de cualquier clase  
5 de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o  
6 aumento de capital de otras sociedades relacionadas  
7 con su objeto; i) La importación, exportación, compra,  
8 venta, representación y distribución de reactivos  
9 químicos para diagnósticos; j) La importación,  
10 exportación, distribución y comercialización de  
11 productos e insumos para la industria alimenticia de  
12 consumo humano o vegetal, metalmecánica; k) La  
13 importación, exportación, compra y venta de libros,  
14 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
15 materia prima conexas; l) lección y evaluación de  
16 personal, para las diferentes ramas y actividades de  
17 trabajo; m) La investigación cualitativa y  
18 cuantitativa de mercado, evaluación sicológica de  
19 personal, capacitación y selección de personal; n)  
20 Fabricación de todo tipo de productos de planificación  
21 por horneado, tales como el tipo de pan  
22 tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en  
23 el futuro, podrá elaborar y fabricar masa para  
24 cualquier clase de galletas, tortas, pasteles; ñ) A la  
25 producción, venta, comercialización, industrialización,  
26 importación, exportación de toda clase de productos  
27 agrícolas tales como caña de azúcar, banano, cacao,  
28 café, arroz, maíz; o) A la actividad agrícola en todas



sus fases, esto es explotación, procesamiento, comercialización, exportación de toda clase de productos del agro, el desarrollo de plantaciones de cultivo de banano, mango, limón, naranja, maracuyá, y demás productos agropecuarios, tanto extensivos como

6 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras  
7 que se requieran para la elaboración y comercialización  
8 de dichos productos tanto en el mercado nacional como  
9 en el internacional; p) A la importación, distribución,  
10 comercialización y venta al por mayor y menor de toda  
11 clase de electrodomésticos, tales como televisores,  
12 radios grabadoras, refrigeradoras, equipos de sonido,  
13 etcétera. La compañía no podrá dedicarse a la compra  
14 y venta de cartera ni a la intermediación financiera.  
15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda  
16 clase de actos y contratos permitidos por la ley.

17 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
18 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se  
19 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
20 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

21 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la  
22 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y  
23 agencias en cualquier lugar de la República o del

24 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
**ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital

26 autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE  
27 SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE  
28 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ORDINARIAS y



1 NOMINATIVAS de un mil sucres cada una, capital que  
2 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
3 de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones están  
4 numeradas del cero cero cero al cinco mil y serán  
5 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la  
6 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o  
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
8 destruyere, la compañía podrá anular el título,  
9 previa publicación efectuada por la compañía, por tres  
10 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
12 transcurridos treinta días a partir de la última  
13 publicación, se procederá a la anulación del título,  
14 debiéndose conferirse uno nuevo al accionista. La  
15 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
16 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**-  
17 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,  
19 en consecuencia cada acción liberada de derecho a un  
20 voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-  
21 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
22 Accionistas donde se registrarán también los trasposos  
23 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos  
25 definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
26 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a  
27 los accionistas certificados provisionales y  
28 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación, no

6 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
7 el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
8 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
10 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la

11 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
12 administración de la compañía se ejecutará a través  
13 del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a

14 los términos que se indican en los presentes  
15 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta

16 General la componen los accionistas legalmente  
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

18 Junta se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
19 de los tres meses posteriores a la finalización del

20 ejercicio económico de la compañía, previa  
21 convocatoria efectuada por el Presidente o del Gerente

22 General a los accionistas por la prensa, en uno de  
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio

24 principal de la sociedad con ocho días de anticipación  
25 por lo menos al fijado para la reunión. Las

26 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y  
27 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

28 Junta General se reunirá extraordinariamente en



1 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
2 y Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
3 número de accionistas que represente por lo menos el  
4 veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma  
6 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para  
7 constituir quórum en la Junta General, se requiere si  
8 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de  
9 un número de accionistas que represente por lo menos  
10 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se  
11 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo  
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la  
13 misma que contendrá la advertencia de que habrá  
14 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
17 representantes acreditados mediante carta-poder.-  
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales  
19 Ordinarias luego de verificarse el quórum, se da  
20 lectura y discusión de los informes del administrador  
21 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
22 general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
24 constitución de reservas, proposiciones de los  
25 accionistas, y, por último, se efectuarán las  
26 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
27 período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**-  
28 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará



como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad- hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**

En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

6 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

7 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la

8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos

9 en relación al capital pagado concurrente a la

10 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las

12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para

13 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

14 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o

15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el

16 Gerente General, como secretario, redacte un acta,

17 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con

18 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada

19 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo

20 entren de inmediato en vigencia.- Todas las actas de

21 Junta General serán firmadas por el Presidente y el

22 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho

veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

23 con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

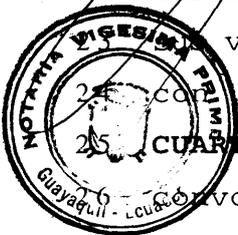
24 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

25 convocatoria previa, si se hallare presente la

26 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

27 que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley

28



1 de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
2 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
3 acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
4 disolución anticipada de la compañía, reactivación de  
5 la compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación y en general, cualquier modificación de  
7 los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del  
8 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
9 representación de la tercera parte del capital pagado.  
10 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
11 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
13 días contados a partir de la fecha fijada para la  
14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La  
15 Junta General así convocada se constituirá con el  
16 número de accionistas para resolver uno o más de los  
17 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
18 particulares, en la convocatoria que se haga.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la  
20 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir  
21 al Presidente, al Gerente General de la compañía,  
22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
24 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un  
25 año en sus funciones; c) Aprobar los estados  
26 financieros, los que deberán ser presentados con el  
27 informe del comisario, en la forma establecida en el  
28 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
6 compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de  
7 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
8 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
9 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)  
10 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración,  
11 de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
12 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
13 por los presentes estatutos o reglamentos de la  
14 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**

**PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponde las  
16 siguientes facultades: UNO) Convocar y presidir las  
17 reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar  
18 las actas correspondientes. DOS) Suscribir con el  
19 Gerente General los títulos y los certificados  
20 provisionales de las acciones. El Presidente puede ser  
21 o no accionistas de la compañía y será destinado por  
22 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
23 indefinidamente. En caso de falta o ausencia será  
24 reemplazado por la persona que señale la Junta General  
25 hasta que el titular resuma sus funciones o designe

26 al nuevo titular. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL**  
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será designado  
28 por un período de cinco años, siendo sus atribuciones



1 y deberes los siguientes: UNO) Ejercer en forma  
2 individual la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía, DOS) Intervenir como  
4 secretario de la Junta General de Accionistas y  
5 suscribir con el Presidente las actas de las sesiones.  
6 Tres) Suscribir junto con el Presidente los títulos y  
7 certificados provisionales de las acciones. CUATRO)  
8 Dirigir la administración de la compañía, nombrar  
9 trabajadores y solicitar visto bueno a los  
10 trabajadores según las formalidades de ley.- CINCO)  
11 Presentar anualmente a la Junta General de  
12 Accionistas, el balance general y el estado de cuentas  
13 de la compañía, así como un informe del ejercicio  
14 económico del año. SEIS) Llevar el libro de actas y el  
15 de las acciones y accionistas de la compañía, de  
16 conformidad con la Ley. SIETE) Cuidar que se lleve la  
17 contabilidad de acuerdo con la Ley. OCHO) Queda  
18 autorizado para manejar los fondos de la compañía bajo  
19 su absoluta responsabilidad, así como toda clase de  
20 contratos civiles y mercantiles; NOVENO) Administrar  
21 con poder general amplio y suficiente los locales  
22 comerciales de la empresa las instalaciones y negocios  
23 que la compañía tenga al igual que ejecutar a nombre  
24 de la compañía toda clase de actos y contratos sin  
25 limitación alguna. DECIMO) Nombrar mandatarios  
26 generales o especiales con autorización de la Junta  
27 General de Accionistas . DECIMO PRIMERO) Suscribir y  
28 cancelar todo documento civil o mercantil que cree



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASSUETE

derechos y obligaciones a favor o en contra de la  
compañía. DECIMO SEGUNDO) Los demás que le imponga la  
Ley y el presente estatuto. En caso de falta <sup>08</sup>  
ausencia temporal del Gerente, lo subrogará el  
Presidente hasta que se reúna la Junta General que

6 designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente  
7 General no necesita ser accionista de la compañía.

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PERIODO DE**  
9 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la  
10 compañía, designados por la Junta General de  
11 Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco  
12 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
13 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son  
14 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
15 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la  
16 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por  
18 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
19 caso entrará en liquidación, la que estará a cargo  
20 del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO**

21 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** En todo aquello que no conste  
22 expresamente estipulado en este estatuto, regirán las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías, así como las  
normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo  
fueren aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DE LA**

26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
27 capital de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE  
28 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y

1 nominativas de un mil sucres cada una, ha sido  
2 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
3 forma: a) RAUL TIERRA CARRAZCO, por sus propios  
4 derechos, suscribe cuatro mil novecientas ochenta  
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
6 cada una; b) MILTON ALONSO CARRASCO MACAS, suscribe  
7 diez acciones ordinarias y nominativas, de un mil  
8 sucres cada una; c) LAURA CECILIA TIERRA CARRASCO,  
9 suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un  
10 mil sucres cada una. **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**  
11 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía  
12 se encuentra pagado en la siguiente forma: a) RAUL  
13 TIERRA CARRAZCO, paga el veinticinco por ciento de  
14 las acciones suscritas, esto es la cantidad de UN  
15 MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL sucres, en  
16 dinero en efectivo y de curso legal; b) MILTON ALONSO  
17 CARRASCO MACAS, paga el veinticinco por ciento de las  
18 acciones suscritas, esto es la cantidad de dos mil  
19 quinientos sucres, en dinero en efectivo y de curso  
20 legal; c) LAURA CECILIA TIERRA CARRASCO, paga el  
21 veinticinco por ciento de las acciones suscritas, esto  
22 es la cantidad de dos mil quinientos sucres, en  
23 dinero en efectivo y de curso legal, conforme consta  
24 del Certificado de la Cuenta de Integración Capital  
25 otorgado por el Banco, y que se agrega como documento  
26 habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de  
27 dos años contados a partir de la existencia legal  
28 de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-**

GUAYAQUIL OCTUBRE 26 DE 1998  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

MAYALEX S.A.  
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
RAUL TIERRA CARRAZCO	S/. 1.245.000
MILTON ALONSO CARRAZCO MACAS	2.500
LAURA CECILIA TIERRA CARRAZCO	2.500

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100-----sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Los accionistas fundadores hacen las siguientes  
declaraciones: a) Que autorizan al Abogado Wagner  
Cayetano Asencio, para que realice todas las 10

diligencias legales y administrativas para obtener la  
aprobación y registro de la compañía. Agregue usted  
6 señor Notario las demás formalidades de Ley para la  
7 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado  
8 WAGNER CAYETANO ASECIO.- Registro número ocho mil  
9 setecientos siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
10 Minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se  
11 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
12 misma que se eleva a Escritura Pública, para que  
13 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega a este  
14 Registro el documento de Ley.- Leída esta escritura  
15 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a  
16 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
18 acto, conmigo el Notario Doy fe.-

19

20

21

22

23 R. TIERRA CARRA<sup>2</sup>CO

24 C. I. No.060172028-7

25 C.V. No.

26 Guayaquil - Ecuador

27

28

Otor-

1 gantes.-

2

3

4

5 MILTON ALONSO CARRASCO MACAS

6 C. I. No.060209677-8

7 C.V.No. 0013-033

8

9

10 LAURA CECILIA TIERRA CARRASCO

11 C. I. No. 060204089-1

12 C.V.No.

13

EL NOTARIO

14

15

16

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

17

18

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

19



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0005294, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Noviembre de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAYALEX S.A. otorgada ante mí, el 27 de Octubre de 1998.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



*[Firma]*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 1.000

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0005294, dictada el 10 de Noviembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MAYALEX S.A.", de fojas 11.921 a 11.938, número 3.275 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.702 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Firma]*  
AB. FIECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas de "MAYALEX S.A.".- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Firma]*  
AB. FIECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Firma]*  
AB. FIECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil